FOLIO

MXRC 5187027

Identificador Electrónico

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I

Clave Única de Registro de Población

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Número de Certificado de Nacimiento

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

NOTARIA PÚBLICA No. 85
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Entidad de Registro

DISTRITO FEDERAL

Municipio de Registro

GUSTAVO A. MADERO

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y			

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
SOFIA	VELASCO	BECERRA

Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
Se elimina: Datos personales	09/09/1969	---- DISTRITO FEDERAL

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.				

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.				

Anotaciones Marginales:	Certificación:
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020 . DOY FE.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firma Electrónica:

Vk VC Uz Y5 MD kw OU 1E Rk xD Rj A5 IF NP Rk IB IF ZF TE FT Q0 98 Qk VD RV JS QX wx MD kw MD Uw MD Iz MT k2 OT E2 Mz U5 MH xG fD A5 Lz A5 Lz E5 Nj I8 RE IT VF JJ VE 8g Rk VE RV JB TH xK T1 NF IF ZF TE FT Q0

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal

Director General Del Registro Civil

Lic. Manuel Becerra García

Código de Verificación

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un[illegible]rchivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en [illegible] ActaMex/ConsultaFolio.jsp ,capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CONAFREC
Consejo Nacional de Funcionarios
del Registro Civil

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
a los (15 quince) días del mes de Septiembre
del año (2021) dos mil Veintiuno-
YO LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA TITULAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA N° 85 ochenta y cinco y con ejercicios en el Municipio
CERTIFICO: que habiendo cotejado la presente copia fotostática que consta de
1 (una) hoja(s). Coincide exacta y literalmente
con su ejemplar copia Certificada-
dicha copia proporcionada para su
cotejo la tuve a la vista y la devolví a su presentante.- Se cumplió con lo dispuesto
por los Artículos 136 ciento treinta y seis y 138 y ciento treinta y ocho, de la ley del
Notariado del Estado de Nuevo León. LO QUE ASIENTO EN ESTA DILIGENCIA
formulando al efecto de la presente acta fuera de protocolo la cual queda registrada
y archivada bajo el numero (085/33,463/21) DOY FE.-

LIC. JOSE ALEJANDRO MORALES GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 85
MOGA-700102-AG0

NOTARIA PÚBLICA No. 85
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A.C.
BA3608526

NOTARIA PÚBLICA No. 85
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

CEDULA 1883873

TITULO REGISTRADO A FOJAS 078-24

DEL LIBRO A188

DE REGIST... ...ESIONALES Y GRADOS

S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y EXPEDICION DE CEDULAS

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I

FIRMA DEL INTERESADO

TGN.

COTEJADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1883873

EN VIRTUD DE QUE SOFIA VELASCO BECERRA

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER LA PROFESION DE

LIC. EN DERECHO

MEXICO, D.F., A 29 DE NOV DE 19 93

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. EDUARDO G. ALMEYDA A.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN a los (15 quince —) días del mes de Septiembre- del año (2021) dos mil Veintiuno-
YO LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 85 ochenta y cinco y con ejercicios en este Municipio CERTIFICO: que habiendo cotejado la presente fotostática consta de 1 (Una) — Hoja (s) es copia fiel y correcta que coincide exacta y literalmente con su ejemplar al original de dicho documento lo tuve a la vista y lo devolví a su presentante.- Se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 136 ciento treinta y seis y 138 ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León. LO QUE ASIENTO EN ESTA DILIGENCIA, formulando al efecto de la presente acta fuera de mi protocolo la cual queda registrada y archivada bajo el número (085/33, 461/21)
DOY FE.

LIC. JOSE ALEJANDRO MORALES GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 85
MOGA-700102-AG0

COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A.C.

NOTARIA PÚBLICA No. 85
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

XXVI CONGRESO NACIONAL
DE ESTUDIOS ELECTORALES
BALANCE DE LA REFORMA ELECTORAL 2014

La Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C. y la Universidad Autónoma de Nuevo León a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, con el apoyo del Instituto Nacional Electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

Otorgan la presente

CONSTANCIA

Sofía Velasco Becerra

Por haber participado como

Asistente

En el marco del
XXVI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS ELECTORALES
"Balance de la reforma electoral 2014", realizado en Monterrey, Nuevo León
del 14 al 16 de octubre de 2015.

Octubre de 2015

eb16606a

Víctor Alarcón Olguín
SOMEE

Gerardo Tamez González
FACPyAP UANL

INE Instituto Nacional Electoral
TRIBUNAL ELECTORAL
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEON CEE

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Otorga la presente

CONSTANCIA

a Sofía Velasco Becerra

por su participación en el

SEMINARIO

Mujeres y Poder:

Género y ejercicio del poder político-evolución de las acciones afirmativas a favor de las mujeres.

Dr. Carlos Báez Silva
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral

INE
Instituto Nacional Electoral

Tecnológico de Monterrey

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a través de la Carrera de Mercadotecnia y Comunicación de la Escuela de Negocios del Campus Aguascalientes y la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes.

Otorgan el presente

CERTIFICADO

a

Sofía Velazco Becerra

Como ***Analista Político-Electoral***,

En virtud de que cursó 40 horas correspondientes a los 10 Módulos y presentó un Estudio de caso, para acreditar el Diplomado de Marketing Político en su modalidad virtual, que se desarrolló durante el periodo marzo-julio de 2014.

Aguascalientes, Ags. 23 de Septiembre del 2014.

MTRO. IGNACIO RUELAS OLVERA
VOCAL EJECUTIVO
DE LA JUNTA LOCAL EN AGUASCALIENTES

LIC. ANTONIO RUIZ DE LUNA
DIRECTOR DIVISIÓN PROFESIONAL
ITESM CAMPUS AGUASCALIENTES

LIC. ISKRA RODRÍGUEZ CENDEJAS
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA
ESCUELA DE NEGOCIOS
ITESM CAMPUS AGUASCALIENTES

MGN. CASSANDRA TREJO LEDESMA
DIRECTORA DE CARRERA DE
MERCADOTECNIA Y COMUNICACIÓN
ITESM CAMPUS AGUASCALIENTES

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
AGUASCALIENTES

No. DE FOLIO: 0145

FECHA: 23/09/2014

LUGAR: AGUASCALIENTES

NOMBRE: MTRO. IGNACIO RUELAS OLVERA

FIRMA: _____

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS UNAM

La Comisión Estatal Electoral Nuevo León y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

Otorgan la presente

Constancia

a:

Sofía Velasco Becerra

Por su valiosa participación en el

Seminario de Estudios Político-Electorales: *Los retos de la transición institucional*
Impartido de marzo a junio de 2014

Monterrey, Nuevo León, junio de 2014

Lic. Luis Daniel López Ruiz
Comisionado Ciudadano Presidente
Comisión Estatal Electoral Nuevo León

Dr. César Astudillo Reyes
Coordinador Académico
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

CURRICULUM VITAE

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DATOS PERSONALES		
Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Sofía	Velasco	Becerra
CURP	Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
Fecha de Nacimiento: 9 septiembre 1969		Edad Cumplida 52
Lugar de Nacimiento	Cd. México	
Edad	52	
Estado Civil	(Se elimina: Datos	
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
Teléfono particular		
Teléfono móvil		
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos		
Correo electrónico	Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	

FIRMA

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FORMACIÓN ACADÉMICA (iniciando por título profesional)
Lic. En Derecho. Universidad Autónoma Metropolitana
Maestría en Derecho Penal, Constitución y Derechos. Universidad Autónoma de Barcelona
Maestría en Derecho Constitucional y Gobernabilidad. Universidad Autónoma de Nuevo León

TRAYECTORIA PROFESIONAL (iniciando por cargo actual)
Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León 2016-2020
Consejera Electoral de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León 2014-2016. Consejera Presidenta Suplente de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León. Agosto 2015. Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional y de la Comisión de Capacitación Electoral.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral 2011-2014
Directora de área de la Comisión de Derechos Humanos de la CDMX 2005-2008
Visitadora adjunta de la Comisión de Derechos Humanos de la CDMX 1993-2005

DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, PONENCIAS U OTROS (en orden descendente)
Participación en *Diálogos para una cultura cívica*. Junio 2017. Organizado por la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León.
Asistente al XXVI Congreso Nacional de Estudios Electorales. Octubre 2015. Organizado por la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales y la Universidad Autónoma de Nuevo León.
Asistente al Seminario Mujeres y Poder. Septiembre 2015. Organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Diplomado de Marketing Político. Marzo-julio 2014. Organizado por el Tecnológico de Monterrey.
Seminario de Estudios Político-Electorales: Los retos de la transición institucional. Marzo-junio 2014. Organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
Ponente en la conferencia *Democracia y participación ciudadana*. Marzo 2014. Organizado por la Universidad Metropolitana de Monterrey.
Integrante del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral. 2011-2014.

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil

Caso Nuevo León

Mtra. Sofía Velasco Becerra

I. Introducción.

La redacción de sentencias con perspectiva ciudadana debe ser la base para garantizar en su totalidad el acceso a una tutela judicial efectiva y la trasparencia, pues la justicia electoral sólo puede ser accesible y confiable si la población comprende de manera sencilla el contenido de las resoluciones jurisdiccionales, es decir, el cómo y el por qué se resolvieron los problemas planteados de la forma en que lo hicieron.

Considero que en Nuevo León debemos transitar hacia la construcción de un modelo de redacción que permita al Tribunal Electoral respetar ciertos parámetros de comunicación de forma sencilla, para que cualquier persona que lea las sentencias pueda comprender de manera fácil lo que ahí se resuelve.

En efecto, existen diversas herramientas como la creación de manuales y talleres que pueden contribuir a lograr la elaboración de sentencias con una perspectiva ciudadana e incluyente, pues debemos tener presente que las sentencias son para resolver los problemas que plantean las ciudadanas y los ciudadanos, no para expertos en la materia electoral, por lo tanto, es obligación de los organismos jurisdiccionales electorales garantizar su lectura de manera accesible.

II. La obligación de los tribunales electorales de emitir sentencias con lenguaje sencillo y accesible.

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el derecho a la información será garantizado por el Estado, es decir, establece el derecho que tienen todas las personas a acceder a información, y los entes públicos tiene la obligación de garantizar este derecho.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El acceso a la información judicial tiene una doble vertiente: por un lado, funge como mecanismo de rendición de cuentas y, por otro lado, como herramienta para coadyuvar al acceso a la justicia en términos de equidad e imparcialidad.[1]

Es por ello que todos los organismos públicos se encuentran obligados a que sus resoluciones sean accesibles y con lenguaje con perspectiva ciudadana, en el caso de los tribunales electorales ese deber se ve extendido hacia las sentencias que emiten.

Considero que el Tribunal Estatal Electoral de Nuevo León tiene diversas áreas de oportunidad que pueden ser superadas estableciendo directrices para construir un modelo que permita garantizar de forma eficiente el derecho de acceso a la justicia y transparencia a través de sus resoluciones.

III. Propuesta para construir un modelo de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Existen diversas herramientas con las cuales el Tribunal de Nuevo León puede lograr que sus resoluciones estén redactadas con perspectiva ciudadana, entre ellas, se encuentra la creación de un manual que contribuya a hacer homogéneos algunos elementos de las sentencias, como: **1)** la extensión, **2)** el lenguaje claro e incluyente, **3)** la estructura, y **4)** la argumentación concreta.[2]

Asimismo, será necesario la creación de talleres de redacción de sentencias, con base en el manual que previamente se acuerde entre las tres magistraturas. Ello va a permitir que las resoluciones del Tribunal tengan una sola voz, y que ésta sea clara, sencilla y de fácil comprensión.

En este sentido, en cuanto a la **extensión** de las sentencias, deberán ser cortas y concisas, esto se puede lograr, entre otras acciones, estableciendo solamente los antecedentes necesarios, que permitan conocer de manera concreta cuál es el problema a resolver; asimismo, se deberán seleccionar las citas y referencias a tesis, doctrina o resoluciones en lo indispensable. El objetivo es lograr una armonía entre brevedad y exhaustividad.

Por otro lado, las sentencias deben ser redactadas con un **lenguaje claro, incluyente, y con interculturalidad**, es decir, deberán redactarse de forma sencilla mediante la utilización de palabras comunes, y no excederse en tecnicismos o palabras en otro idioma que dificultan su lectura, tanto para las personas que intervienen en el juicio, como para quienes pretendan consultarlas. No debemos

---

[1] Caballero, José A., *et al, Derecho de acceso a la información en el poder judicial*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, p. 14.

[2] Cabe señalar que en el año 2015 los magistrados de la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación elaboraron el Manual de Elaboración de Sentencias, en que se establece los cuatro puntos señalados.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y

olvidar que en la entidad habitan diversas comunidades indígenas, que tienen como lenguas principales el náhualt y el otomí, aunque hay más de cincuenta.[3] El Tribunal Estatal deberá estar preparado para poder hacer las traducciones que sean solicitadas, una opción puede ser la celebración de convenios con instituciones que brinden ese apoyo.

De igual forma debemos considerar a las personas con alguna discapacidad visual, auditiva o de lenguaje. Las sentencias deberán estar disponibles para que puedan ser consultadas por este grupo poblacional desde la página de internet. Por supuesto, se deberán hacer las adecuaciones técnicas necesarias y apoyarse de instituciones u organizaciones que realicen estas traducciones.

Asimismo, es necesario que se redacten de forma obligatoria con perspectiva de género, el Tribunal de Nuevo León deberá transitar hacia un lenguaje neutro.

También las sentencias deberán tener una **estructura coherente**, es decir, implementar un orden adecuado en los aparatados de la resolución, eso permitirá que la persona lectora pueda identificar quiénes son las partes, el problema jurídico y la manera de resolver, de una forma sencilla y accesible.

El estudio de fondo deberá contar con una **argumentación concreta**, que establezca el por qué se está resolviendo de esa manera de una forma breve y concisa, evitando la reiteración de fundamentos o criterios, así como citas innecesarias. Por el contrario, se deberá fortalecer la justificación de sus decisiones, a través de la exhaustividad y relevancia de la información y argumentación.

Debe destacarse que la simplificación de los argumentos planteados en las resoluciones judiciales no debe confundirse con su insuficiencia, pues no se trata de que el cambio sea un aspecto estético, sino que debe radicar en mejorar los razonamientos jurídicos, en pro de que la ciudadanía puedan entender su objeto así como sus elementos materiales, que permitan, eventualmente, vigorizar la legitimación de los órganos jurisdiccionales en las condiciones democráticas actuales, garantizando el mejor servicio que se pueda prestar al país.[4]

Las magistraturas, las secretarias y los secretarios de estudio y cuenta, y todas aquellas personas que colaboran en la redacción de sentencias deben tener claridad argumentativa, pues la sentencia hace una función de medio de comunicación y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los tribunales electorales, por ello, además del manual de redacción de sentencias se deberá capacitar intensamente la técnica de redacción a través de talleres.

---

[3] De acuerdo con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, para el 2015, más de 400,000 personas indígenas habitaban Nuevo León.

[4] Cossío Díaz, José R., "*Simplificación de la estructura de las sentencias de amparo*", en Revista del Instituto de la Judicatura Federal, núm. 21, México, 2006, pp. 68-69.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Además, considero que el acceso a las resoluciones no termina con la redacción de los proyectos, sino que, al ponerlos a consideración del pleno, las magistraturas deber utilizar un lenguaje claro y accesible en la discusión de los asuntos, con la finalidad de que la audiencia pueda comprender a cabalidad qué se está proponiendo y de qué manera se está votando.

Finalmente, es importante saber comunicar las sentencias, ese otro paso necesario si se pretenden difundir las resoluciones para acercar a la ciudadanía; una estrategia que actualmente es utilizada por algunas magistraturas de la Sala Superior es realizar infografías animada de las sentencias y compartirlas en redes sociales; considero que dicha estrategia debe ser implementada en el Tribunal de Nuevo León. Adicional a ello, se deberán realizar producciones audiovisuales para que las sentencias puedan ser explicadas mediante videos cortos e interactivos; además de comunicar el sentido de las resoluciones de manera sencilla, esta acción también contribuirá a la promoción de los derechos político-electorales.

IV. Conclusiones.

Las sentencias son documentos elaborados por el personal judicial en los que se resuelve una controversia o problemática, por lo tanto, los argumentos que ahí se plasman deberían ser entendibles para todas las personas, es decir, tener una perspectiva ciudadana.

La participación ciudadana es indispensable para que una democracia funcione; los tribunales electorales no pueden estar ajenos a la ciudadanía, y una manera de acercarla es a través de que conozcan los criterios que se van estableciendo en las sentencias.

Pero para que eso suceda, se deben dar varios supuestos, como tener un lenguaje sencillo, claro, sin mayores tecnicismos jurídicos, con una estructura coherente y argumentación concreta, y además con una perspectiva de derechos humanos de igualdad y no discriminación que se traduce en un lenguaje incluyente, de género, de interculturalidad, y para las personas con alguna discapacidad visual, auditiva o de lenguaje. En la medida que el Tribunal Estatal logre concretar estas propuestas, será más democrático y respetuoso de los derechos humanos de todas las personas.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 85
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

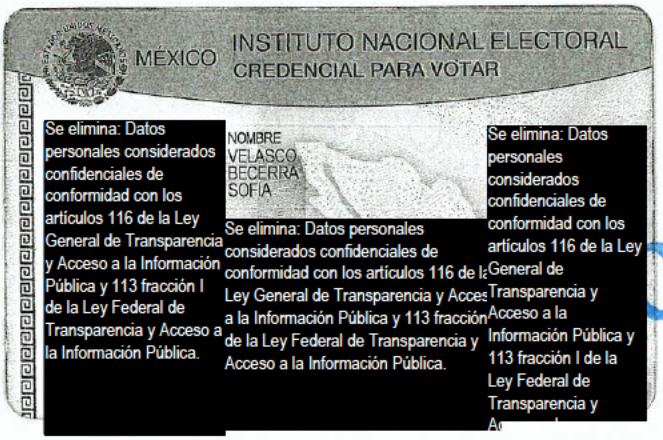

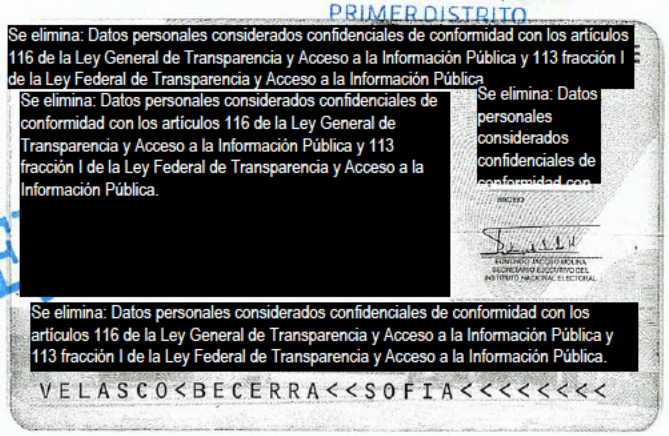

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN a los (15 quince) días del mes de Septiembre del año (2021) dos mil Veintiuno -
YO LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 85 ochenta y cinco y con ejercicios en este Municipio CERTIFICO: que habiendo cotejado la presente fotostática consta de 1 (una) - Hoja (s) es copia fiel y correcta que coincide exacta y literalmente con su ejemplar al original de dicho documento lo tuve a la vista y lo devolví a su presentante.- Se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 136 ciento treinta y seis y 138 ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León. LO QUE ASIENTO EN ESTA DILIGENCIA, formulando al efecto de la presente acta fuera de mi protocolo la cual queda registrada y archivada bajo el número (085/33,462/21)
DOY FE.-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. JOSE ALEJANDRO MORALES GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 85
MOGA-700102-AG0

COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A.C.

NOTARIA PÚBLICA No. 85
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Monterrey N.L. a 23 de septiembre de 2021

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXV LEGISLATURA
PRESENTE.

En mi vida laboral he tenido la fortuna de colaborar en instituciones autónomas nacionales y estatales que defienden los derechos humanos de todas las personas, y específicamente los derechos políticos – electorales.

En el área electoral colaboré en el Instituto Nacional Electoral como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de un Distrito Electoral en el estado de Nuevo León, donde constaté que las personas funcionarias electorales tienen la enorme misión de generar las condiciones necesarias, jurídicas, operativas, técnicas y logísticas para que la ciudadanía ejerza su derecho humano a votar y, de ser el caso, a ser votado.

Posteriormente, con la reforma electoral de 2014, el Instituto Nacional Electoral me designó Consejera Estatal Electoral en Nuevo León. En ese proceso electoral 2014-2015 de forma colegiada participé en la toma de decisiones que incidieron directamente en la organización de las elecciones, mismas que llegaron a buen puerto, y donde se aplicó por primera vez la reforma electoral en la que se compartieron funciones con la autoridad electoral nacional.

También se impulsaron temas que eran nuevos en nuestro sistema electoral como por ejemplo la figura de las candidaturas independientes, en las que a falta de una regulación amplia en la legislación electoral, se emitieron acuerdos desde el Consejo Estatal con base en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, y en observancia al principio pro persona establecido en nuestra Constitución, para dar certeza y legalidad al proceso electoral y que las personas interesadas pudieran participar en igualdad de circunstancias.

Asimismo, presidí las comisiones de Capacitación Electoral y la del Servicio Profesional, desde las que se tomaron acuerdos para que la capacitación a las personas funcionarias de casilla se realizara de forma eficaz, y se prepararon las bases para que el personal de la Comisión Estatal Electoral pudiera transitar hacia el servicio profesional electoral nacional.

Posteriormente, fui nombrada Presidenta de la Comisión Estatal de Derecho Humanos de Nuevo León para el periodo 2016-2020, en dicho cargo impulsé lo

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

derechos políticos de las mujeres en el estado, al promover una acción de inconstitucionalidad contra una reforma a la Ley Estatal Electoral que no permitía una participación paritaria.

Desde esa trinchera se realizaron acciones y un trabajo muy cercano en favor de los grupos de atención prioritaria, como las personas con discapacidad, las personas de la comunidad lgbtiq, y las personas indígenas, lo que me permitió conocer las demandas que requieren de las autoridades, en particular la exigencia en la participación de la vida pública, de ser representantes populares. Celebro que en este proceso electoral se hayan sentado las bases para que las mujeres participaran a través de la paridad transversal; sin embargo, considero que aún hay mucho trabajo por hacer para impulsar su participación política en los cargos de elección popular.

Por lo anterior, me gustaría poder contribuir con mi experiencia y capacidades en el ámbito jurisdiccional del derecho electoral porque desde la emisión de sentencias se fijan criterios jurídicos que abonan en los avances de los derechos políticos de la ciudadanía, se da certeza y legalidad a las controversias que se presentan.

Considero reunir los requisitos que el puesto requiere, pues siempre he colaborado en instituciones autónomas ajenas a intereses partidistas y en pro de los derechos político-electorales. Es por ello que me interesa abonar en la democracia con un enfoque desde los derechos humanos, donde mi experiencia en este tema puede apoyar a enriquecer las sentencias que emita el Tribunal Estatal, siempre con apego a los principios electorales de certeza, imparcialidad, legalidad, objetividad necesarios para cumplir cabalmente las funciones de magistrada electoral.

Agradezco su atención.

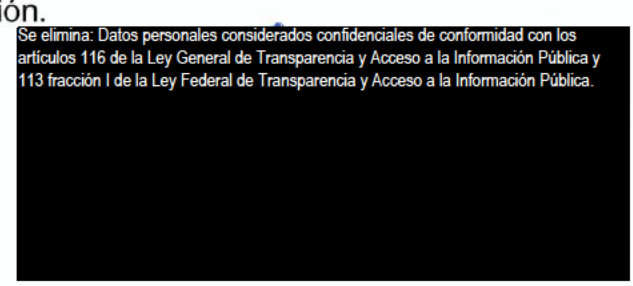

Monterrey, N.L. a 23 de septiembre de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXV LEGISLATURA
PRESENTE.

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de mi designación;
- No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día del nombramiento;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Manifiesto que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Nuevo León así como las determinaciones que deriven de la misma".

PROTESTO LO NECESARIO

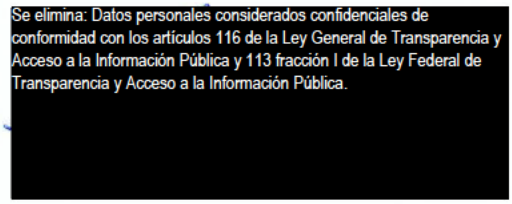

Casa abierta al tiempo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 85
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

EXPIDE EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

A
SOFIA VELASCO BECERRA

EN VIRTUD DE HABER REALIZADO
LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
EN LA UNIDAD AZCAPOTZALCO
CONFORME A LOS PLANES
Y PROGRAMAS APROBADOS
POR EL COLEGIO ACADEMICO.

COTEJADO

RECTOR GENERAL
Dr. Gustavo A. Chapela Castañares

SECRETARIO GENERAL
Dr. Enrique Fernández Fassnacht

RECTOR DE LA UNIDAD
Dra. Sylvia B. Ortega Salazar

México, D. F., a 23 de Junio de 1993.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116

Se hace constar que cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios Superiores a nivel de Licenciatura para la obtención del título.

México. D. F. a 21 de JUNIO de 1993.

Mtro. Roberto Rodriguez Vélez.
Director de Sistemas Escolares.

firma.

título número:
009846
032744

Registrado en la Dirección de Sistemas Escolares a 039 fojas del libro U. A. 16 CSH el día 25 de JUNIO de 1993.

NOTARIA PÚBLICA N
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
Registrado a fojas 78
del libro A 188
de Registro de Títulos Profesionales y Grados Académicos
24
Página No. 1883
México, D.F. 29 NOV 93

COTEJADO

S.E.P.

1 - 3181 - 2000

S.G.D.F.

México

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos $ 363.00

No. orden 3181/2000

C 449586

En México el presente documento público ha sido firmado por C. DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES quien actúa en calidad de RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, EL DIA 23 DE JUNIO DE 1993.

y está revestido del sello correspondiente a UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

Certificado en MEXICO, D.F. por PROFRA. LAURA ELENA CASTILLO SALDAÑA, SUBDIRECTORA DE FORMALIZACION Y CONTROL

el 26 de JULIO de 2000

ACP

Firma

BANCOMER, S.A.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN a los (15 quince-) días del mes de Septiembre del año (2021) dos mil veintiuno -
YO LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 85 ochenta y cinco y con ejercicios en este Municipio CERTIFICO: que habiendo cotejado la presente fotostática consta de 1 (una)- Hoja (s) es copia fiel y correcta que coincide exacta y literalmente con su ejemplar al original de dicho documento lo tuve a la vista y lo devolví a su presentante.- Se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 136 ciento treinta y seis y 138 ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León. LO QUE ASIENTO EN ESTA DILIGENCIA, formulando al efecto de la presente acta fuera de mi protocolo la cual queda registrada y archivada bajo el número (085/33,460/21)
DOY FE.-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. JOSE ALEJANDRO MORALES GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 85
MOGA-700102-AG0

COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON A.C.
BA3608523

NOTARIA PÚBLICA No. 85
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

OS A EXICANOS
ÚBLI A No. 85
U L A R
RO I ORALES GARZA
JEV LEÓN, MÉXICO
DI TRITO

Monterrey, N.L. a 23 de septiembre de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA|
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXV LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, Sofía Velasco Becerra, manifiesto mi voluntad expresa de participar en el procedimiento para el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Nuevo León, en apego a la convocatoria emitida por el Senado de la República de la LXV Legislatura.

PROTESTO LO NECESARIO
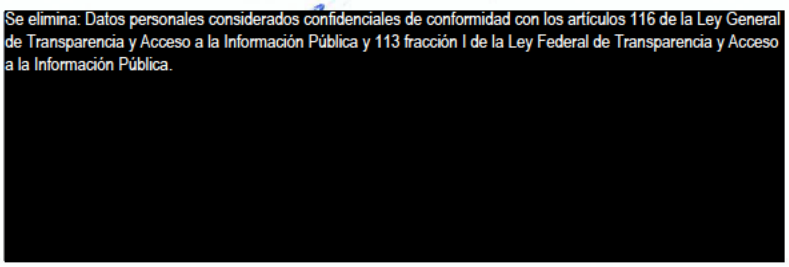
Sofía Velasco Becerra